



BUENOS AIRES, 28 MAY 2010

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000192/10-5 del registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), las facultades que le son conferidas por Ley N° 24.193 (t.o. Ley N° 26.066), su reglamentación aprobada por Decreto N° 512/95 (t.o. Decreto N° 1949/06); y la Resolución N° 542/05 del ex Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que el citado cuerpo legal le asigna al INCUCAI la responsabilidad de coordinar la distribución de órganos a nivel nacional, teniendo en cuenta criterios que deben ser uniformes y específicos en todo el territorio de la República, en la medida que regulan aspectos esenciales y comunes para la protección de la salud y la seguridad de las personas.

Que asimismo la Resolución M.S. N° 542/05 establece que dichos criterios deben sustentarse en normas técnicas que contemplen aspectos bioéticos, médicos y de territorialidad, y garanticen, al mismo tiempo, la equidad en el acceso al trasplante, en la asignación de los órganos y tejidos y en la transparencia de los procedimientos.

Que en este marco resulta pertinente actualizar los criterios de territorialidad vigentes, modificando las regiones establecidas por aquellas implementadas por el Ministerio de Salud de la Nación para la definición de políticas y programas epidemiológicos y socio sanitarios.

Que la nueva regionalización responde a la necesidad de agrupar provincias con realidades y problemáticas sociales, sanitarias y económicas similares.

Que la Comisión Federal de Trasplante ha tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento

MARIANA CARBALLA
 DEPTO. JURIDICO
 INCUCAI

Dra. LILIANA BISIGNIANO
 DIRECCION CIENTIFICO TECNICA
 M.N. 75.725
 INCUCAI

Dr. RICARDO IBAR
 Director Médico
 INCUCAI



Ministerio de Salud de la Nación



del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) previsto en el inciso b) del artículo 44 de la Ley 24.193 y Decreto N° 512/95.

Que el Departamento de Informática ha desarrollado las modificaciones y adecuaciones de los sistemas, que permiten incorporar los cambios establecidos en la presente norma.

Que la Dirección Científico Técnica, la Dirección Médica y el Departamento Jurídico han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio, en su sesión N° 15 del día 28 MAY 2010

Que se actúa en uso de las competencias conferidas por el artículo 44 inciso n) de la Ley N° 24.193 (t.o. Ley N° 26.066).

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la nueva integración de regiones a los fines de la distribución y asignación de órganos y tejidos para trasplante, las que quedarán conformadas de la siguiente manera:

- REGIÓN NOROESTE: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.
- REGIÓN NORESTE: Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa.
- REGIÓN CENTRO: Córdoba, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe.
- REGIÓN CUYO: La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.
- REGIÓN SUR: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese al Departamento de Informática efectuar las modificaciones en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE

Soledad CARBALLA
E.S. del Depto. JURÍDICO
hcucai

Dra. LILIANA BISOGNIANO
DIRECCION CIENTIFICO TECNICA
M.N. 75/25
hcucai

Dr. RICARDO BAR
Director Médico
hcucai



Ministerio de Salud de la Nación



PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA), a fin de implementar la nueva integración de regiones establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en la presente norma entrará en vigencia a partir del día 7 de junio de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Provinciales y Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas pertinentes, al Consejo Asesor de Pacientes y equipos de trasplante. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

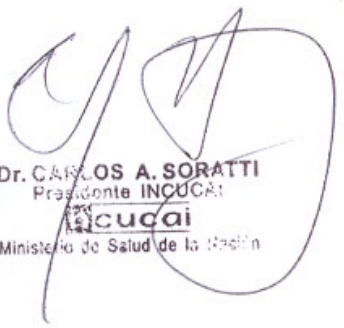

SILVIA CARBALLA
DPTO. JURÍDICO
INCUCAI


Dra. LILIANA BISIGNIANO
DIRECCIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA
M.N. 75.725
INCUCAI


Dr. RICARDO IBAR
Director Médico
INCUCAI

RESOLUCIÓN INCUCAI N° 151.10


Dr. MARTIN TORRES
Vicepresidente INCUCAI
INCUCAI
Ministerio de Salud de la Nación


Dr. CARLOS A. SORATTI
Presidente INCUCAI
INCUCAI
Ministerio de Salud de la Nación